



DOCUMENTO ADMINISTRATIVO DE FORMALIZACIÓN¹ DEL CONTRATO DE “CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DE DEFENSA FORESTAL EN ISTÁN (MÁLAGA)” (CONTR.: 2021 / 918119)

En la ciudad de Sevilla, a la fecha de la firma electrónica

REUNIDOS

De una parte, D. Juan Ramón Pérez Valenzuela, en su calidad de Director General de Política Forestal y Biodiversidad de la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul (anteriormente Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible) de la Junta de Andalucía, según nombramiento efectuado por Decreto 578/2022, de 27 de diciembre, en virtud de las competencias atribuidas en el artículo 2.1 del Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y regula el régimen de bienes y servicios homologados y actuando por delegación de la persona titular de la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul, mediante Orden de 15 de noviembre de 2022, por la que se delegan y atribuyen competencias en órganos directivos de la Consejería, y en virtud del Decreto del Presidente 10/2022, de 25 de julio, sobre reestructuración de Consejerías (Boja extraordinario núm 25 de 26/07/2022, modificado por el Decreto 13/2022, de 8 de agosto, Boja extraordinario n.º 27, de 8 de agosto de 2022), y modificado por el Decreto 4/2023 de 11 de abril (BOJA extraordinario n.º 9 de 11/04/2023).

De otra parte, D. Fernando Rafael Alguacil Blanco, con D.N.I. n.º *0059*, actuando en representación de la UTE formada por las empresas PINUS S.A Y GESTIÓN Y EJECUCIÓN DE OBRA CIVIL S.A, con N.I.F. n.º U56230303, según poder otorgado ante el Notario del Ilustre Colegio de Andalucía Dña. Inmaculada Campos Tevar de Alcaudete (Jaén), mediante escritura de fecha 18 de Julio de 2023, bajo el n.º 541 de su protocolo y bastantado por los servicios jurídicos de Málaga con fecha 26 de julio de 2023.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad, respectivamente, para formalizar el presente contrato.

¹ Modelo tipo de documento administrativo de formalización del contrato informado por la Asesoría Jurídica de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos con fecha 04/05/2023 (Informe AJ-CEHFE 92/2023), y recomendado por la Comisión Consultiva de Contratación Pública con fecha 4 de julio de 2023.

Modelo de formalización electrónica de contrato:



JUAN RAMON PEREZ VALENZUELA		03/11/2023 13:10:31	PÁGINA: 1 / 10
FERNANDO RAFAEL ALGUACIL BLANCO			
VERIFICACIÓN	nqZ7MOGEzMDUwMTczYzIkM2FSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

PRIMERO.- El presente expediente fue iniciado por acuerdo de la Directora General de Medio Natural, Biodiversidad, y Espacios protegidos de fecha 14 de febrero de 2022.

SEGUNDO.- El pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la presente contratación ha sido informado por la Asesoría Jurídica de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible con fecha 23 de febrero de 2022 (Informe n.º 2022/46).

TERCERO.- La Intervención Delegada de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible Junta de Andalucía, con fecha 27 de diciembre de 2022 fiscalizó favorablemente la aprobación del gasto.

CUARTO.- La aprobación del gasto y del expediente de contratación fue realizada el día 30 de diciembre de 2022, por importe de Cuatro millones seiscientos treinta y dos mil doscientos cuatro euros con dos céntimos IVA incluido (4.632.204,02 Euros, IVA incluido).

QUINTO.- El anuncio de licitación fue publicado en el Perfil de Contratante de la Dirección General de Política Forestal y Biodiversidad de la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul de la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía el día 13 de enero de 2023.

SEXTO.- La adjudicación del contrato fue efectuada por Resolución del Director General de Política Forestal y Biodiversidad de fecha 11 de Septiembre de 2023, a la UTE PINUS, SA / GESTIÓN Y EJECUCIÓN DE OBRA CIVIL, SA.

SÉPTIMO.- La fiscalización previa del compromiso del gasto fue realizada por la Intervención Delegada de la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul de la Junta de Andalucía con fecha 28 de septiembre de 2023.

CLÁUSULAS DEL CONTRATO

PRIMERA.- Compromiso de realización y objeto

D. Fernando Rafael Alguacil Blanco, en nombre y representación de UTE PINUS, SA / GESTIÓN Y EJECUCIÓN DE OBRA CIVIL, SA se compromete a la realización del contrato de obras “CONSTRUCCIÓN DE CENTRO DE DEFENSA FORESTAL EN INSTAN (MÁLAGA)” .

El objeto del contrato es la construcción de un centro de defensa forestal en la localidad de Istán (Málaga), como instalación operativa con las que cuenta la Junta de Andalucía para la lucha, defensa y extinción de los incendios forestales, donde se instalan los retenes y desde los cuales parten los recursos de extinción del dispositivo, como pueden ser camiones autobombas, grupo especialistas, técnicos de operaciones, los equipos helitransportados y los helicópteros, de acuerdo con lo estipulado en los pliegos de cláusulas

Modelo de formalización electrónica de contrato

2

JUAN RAMON PEREZ VALENZUELA		03/11/2023 13:10:31	PÁGINA: 2 / 10
FERNANDO RAFAEL ALGUACIL BLANCO			
VERIFICACIÓN	nqZ7MOGEzMDUwMTczYzkM2FSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

administrativas particulares (en adelante, PCAP) y prescripciones técnicas (en adelante, PPT) reguladores de esta contratación, y con la oferta presentada.

Igualmente se compromete a:

- a) Adscribir a la ejecución del presente contrato los medios personales y materiales suficientes para la realización del mismo.
- b) Cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación.
- c) La ejecución de las variantes y mejoras presentadas en su oferta o proposición y aceptadas por el órgano de contratación.
- d) La ejecución de las condiciones especiales de ejecución definidas en el Anexo I-apartado 11 del PCAP, que son:

De carácter Social:

Mantenimiento de la Plantilla Indefinida.

Para favorecer tanto la formación como el conocimiento de los trabajos a realizar por cada profesional, se establece como condición especial de ejecución la conveniencia de potenciar que el personal asignado a la ejecución del contrato sea fijo.

Por ello, la empresa adjudicataria adquiere la obligación de que al menos el 20%, indicando número concreto de personas, de la plantilla adscrita a la ejecución del contrato sea indefinida. Dicha obligación no será exigida en los casos en los que el porcentaje de contratación indefinida de la empresa sea superior al 80% del total de la plantilla. El porcentaje se computará con respecto al número de personas incorporadas a la ejecución del contrato, incluidas las correspondientes a las empresas subcontratadas.

Para la acreditación del cumplimiento de esta condición, la empresa adjudicataria presentará, durante la ejecución de los trabajos, al inicio de cada trimestre, una declaración responsable indicando el número de trabajadores adscritos a la obra y el número de ellos que tengan contrato indefinido.

SEGUNDA.- Precio, revisión de precios y régimen de pago

El precio del contrato es de tres millones trescientos setenta y un mil seiscientos cincuenta y ocho euros con veinte céntimos (3.371.658,20 euros) al que le corresponde, en concepto de Impuesto sobre el Valor Añadido un importe de setecientos ocho mil cuarenta y ocho euros con veintidós céntimos (708.048,22 euros), siendo el importe total del contrato, IVA incluido, de cuatro millones setenta y nueve mil setecientos seis euros con cuarenta y dos céntimos (4.079.706,42 euros)².

Esta cantidad será abonada por la Junta de Andalucía, en la forma establecida en la cláusula 18 y en el Anexo I-apartado 2 del PCAP, previa presentación de la correspondiente factura y recepción de conformidad, teniendo en cuenta la siguiente distribución de anualidades:

² En el caso de contrato de suministros y servicios en función de necesidades regulados en la DA⁹ 33 LCSP, deberá indicarse el importe máximo limitativo del compromiso económico de la Administración.

JUAN RAMON PEREZ VALENZUELA		03/11/2023 13:10:31	PÁGINA: 3 / 10
FERNANDO RAFAEL ALGUACIL BLANCO			
VERIFICACIÓN	nqZ7MOGEzMDUwMTczYzlkM2FSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

ANUALIDAD	PARTIDA PRESUPUESTARIA	TOTAL TOTAL
2023	1300110000 G/44E/61700/00	150.000,00 €
2024	1300110000 G/44E/61700/00	3.100.000,00 €
2025	1300110000G/44E/61700/00	829.706,42 €

Financiado con Fondos Europeos:Si

Tipo de Fondo: FEADER

Porcentaje de cofinanciación: 75% FEADER, 7,5 % Estado y 17,50 % Junta de Andalucía.

Según lo establecido en el Anexo I-apartado 2 del PCAP, el presente contrato está sujeto a revisión de precios³.

Una vez estudiadas todas las fórmulas tipo vigentes y recogidas en el Real Decreto 1359/2011, y en función de las características de la obra, se considera que la formula polinómica mas adecuada para la Revisión de Precios, por el gran volumen de movimiento de tierras que requiere y la ejecución de pista de vuelos es la siguiente:

FORMULA 811. Obras de edificación general.

$$Kt = 0,04At /A0 + 0,01Bt /B0 + 0,08Ct /C0 + 0,01Et /E0 + 0,02Ft /F0 + 0,03Lt /L0 + 0,08Mt /M0 + 0,04Pt /P0 + 0,01Qt /Q0 + 0,06Rt /R0 + 0,15St /S0 + 0,02Tt /T0 + 0,02Ut /U0 + 0,01Vt /V0 + 0,42$$

TERCERA.- Duración y prórroga

El plazo total de ejecución del contrato es de 18 meses, iniciándose a partir de la autorización para la iniciación de las obras dada por la Administración con la firma del acta de comprobación del replanteo, sin posibilidad de prórroga.

La comprobación del replanteo tendrá lugar dentro del plazo de 30 días desde la formalización del contrato, salvo que en el mismo se hubiese consignado uno menor, según lo previsto en el artículo 237 de la LCSP autorizándose.

CUARTA.- Programa de trabajo⁴

La empresa UTE PINUS, S.A Y GESTIÓN Y EJECUCIÓN DE OBRA CIVIL, S.A está obligada a presentar a la Administración un programa de trabajo, en el plazo de 30 días contados desde la formalización del contrato.

³ En el caso que proceda la revisión de precios, indicar la fórmula o índice oficial de revisión aplicable.

⁴ Indicar en el caso de contrato de obra, cuando se establezca expresamente en el pliego de cláusulas administrativas particulares, y siempre que la total ejecución de la obra esté prevista en más de una anualidad.

Modelo de formalización electrónica de contrato

4

JUAN RAMON PEREZ VALENZUELA		03/11/2023 13:10:31	PÁGINA: 4 / 10
FERNANDO RAFAEL ALGUACIL BLANCO			
VERIFICACIÓN	nqZ7MOGEzMDUwMTczYzIkM2FSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

En el programa de trabajo se incluirán los datos exigidos en el artículo 144.3 del RGLCAP, debiendo en todo caso ajustarse a los plazos establecidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares, salvo que la Administración autorice la modificación del mismo.

La Administración podrá acordar no dar curso a las certificaciones de obra hasta que la empresa/persona contratista haya presentado en debida forma el programa de trabajo, sin que ello pueda originar derecho al cobro de intereses de demora por retraso en el pago de dichas certificaciones.

QUINTA.- Garantía definitiva

Para la debida efectividad de este contrato, la empresa contratista ha constituido por medios electrónicos ante la Caja General de Depósitos de la Comunidad Autónoma, Dirección General de Tesorería y Deuda Pública Servicio de Tesorería de Málaga con fecha de 30 de Junio de 2023, una garantía definitiva⁵ por importe de noventa y cinco mil setecientos seis euros con setenta céntimos (95.706,70 euros), según se acredita mediante el correspondiente resguardo de depósito nº T001290207986 por parte de la empresa GESTIÓN Y EJECUCIÓN DE OBRA CIVIL, S.A y ante la Dirección General de Tesorería y Deuda Pública, Servicio de Tesorería de Jaén, con fecha 23 de junio de 2023 otra garantía definitiva por importe de noventa y cinco mil setecientos seis euros con sesenta y nueve céntimos (95.706,69 euros) según se acredita mediante el correspondiente resguardo de depósito nº T001230130872 por parte de la empresa PINUS, S.A, que hace un total de (Ciento noventa y un mil cuatrocientos trece euros con treinta y nueve céntimos 191.413,39 €), quedando incorporados como anexos al mismo, y que responderá de los supuesto contemplados en el artículo 110 de la LCSP.

SEXTA.- Plazo de garantía

El plazo de garantía del contrato es de 2 años, a contar desde el día del acto formal de recepción o conformidad. Una vez certificada de conformidad la recepción de la totalidad del objeto contractual y transcurrido el plazo de garantía estipulado, sin que resultaren responsabilidades, se procederá a la devolución de la garantía definitiva.

SÉPTIMA.- Cesión y subcontratación

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el contratista a un tercero, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 16.7 y en el Anexo I-apartado 13 del PCAP.

El contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 16.8 y en el Anexo I-apartado 10 del pliego regulador de la presente contratación

OCTAVA.- Modificación del contrato

El presente contrato puede ser modificado en los supuestos que así se prevea expresamente en el Anexo I-apartado 14 del PCAP, en los términos indicados en dicho anexo y en la cláusula 20 del PCAP.

⁵ Si así se ha previsto en el PCAP deberá indicarse el importe de la garantía complementaria que deba constituir la persona contratista, así como los datos de su depósito.

JUAN RAMON PEREZ VALENZUELA		03/11/2023 13:10:31	PÁGINA: 5 / 10
FERNANDO RAFAEL ALGUACIL BLANCO			
VERIFICACIÓN	nqZ7MOGEzMDUwMTczYzlkM2FSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

NOVENA.- Cumplimiento del contrato

El contrato se considerará cumplido cuando se haya realizado a satisfacción de la Administración la totalidad de la prestación, la cual se realizará a riesgo y ventura del contratista con sujeción a lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares y en el pliego de prescripciones técnicas, siguiendo las instrucciones que para su interpretación dé el órgano de contratación.

En todo caso, su constatación exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción o conformidad, de acuerdo con lo establecido en el PCAP.

DÉCIMA.- Penalidades por incumplimiento del contrato

En caso de incumplimiento del contrato se impondrán las penalidades previstas en la cláusula 17 y en el Anexo I-apartado 11 del PCAP.

DÉCIMO PRIMERA.- Resolución del contrato

Serán causas de resolución del contrato las previstas en la LCSP, además de la estipulada en la cláusula 27.2 del PCAP.

Asimismo, tienen la consideración de obligaciones esenciales a efectos de lo previsto en el artículo 211.1.f) de la LCSP.

DÉCIMO SEGUNDA.- Consolidación del personal

A la extinción del contrato, no podrá producirse la consolidación del personal que la empresa haya destinado para la realización del objeto del contrato.

DÉCIMO TERCERA.- Confidencialidad y protección de datos

El contratista debe respetar el carácter confidencial de la información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato, según lo establecido en la cláusula 12.3 y en el Anexo I-apartado 9 del PCAP y durante el período fijado en la misma.

El régimen de protección de datos de carácter personal será el establecido en la cláusula 12.3 del PCAP. Ambas partes asumen el deber de proteger los datos personales de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y su normativa de desarrollo. La empresa/persona contratista (en caso de que el contrato implique la necesidad de que acceda a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable el órgano de contratación) tiene la consideración de encargada del tratamiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28.3 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 (Reglamento general de protección de datos).

JUAN RAMON PEREZ VALENZUELA		03/11/2023 13:10:31	PÁGINA: 6 / 10
FERNANDO RAFAEL ALGUACIL BLANCO			
VERIFICACIÓN	nqZ7MOGEzMDUwMTczYzkM2FSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

DÉCIMO CUARTA.- Normas aplicables

El presente contrato es de naturaleza administrativa, y se rige en primer término, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción por:

- La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP).
- El Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público en lo que no se oponga a la LCSP.
- El Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, en lo que no se oponga a la LCSP.
- El Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados.
- Supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Asimismo, será de aplicación la normativa sectorial vigente en cada momento.

DÉCIMO QUINTA.- Documentación contractual

Tienen carácter contractual, por orden de prioridad, los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas⁶, la oferta completa y el presente contrato, que, salvo caso de error manifiesto, se utilizará para determinar la prevalencia respectiva, en caso de que existan contradicciones entre los citados documentos.

La suscripción del presente contrato supone la conformidad del contratista con los pliegos de cláusulas administrativas particulares y prescripciones técnicas reguladores del mismo.

La UTE PINUS, SA / GESTIÓN Y EJECUCIÓN DE OBRA CIVIL, SA presta, igualmente, su conformidad al proyecto de obra cuya ejecución es objeto del presente contrato, sin perjuicio de las consecuencias que pudieran derivarse de la comprobación del replanteo del mismo⁷.

La UTE PINUS, SA / GESTIÓN Y EJECUCIÓN DE OBRA CIVIL, SA presta, igualmente, su conformidad con el proyecto a ejecutar, aprobado por el órgano de contratación que es objeto de la adjudicación del contrato y define la obra a ejecutar⁸.

Asimismo, el contratista se somete a la legislación de contratos del Sector Público.

⁶ Indicar cualquier otro documento que se considere que tiene carácter contractual.

⁷ Indicar en el caso de contratos de obras

⁸ Indicar cuando el objeto del contrato sea la dirección de obras

JUAN RAMON PEREZ VALENZUELA		03/11/2023 13:10:31	PÁGINA: 7 / 10
FERNANDO RAFAEL ALGUACIL BLANCO			
VERIFICACIÓN	nqZ7MOGEzMDUwMTczYzIkM2FSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

DÉCIMO SEXTA.- Jurisdicción competente

El presente contrato es de naturaleza administrativa, por lo que para cuantos problemas puedan surgir en el cumplimiento e interpretación del mismo, las partes se someten a la jurisdicción Contencioso Administrativa.

(en su caso) **DÉCIMO SEXTA.- Sumisión a arbitraje⁹**

Las partes declaran su voluntad de someter a arbitraje la solución de las diferencias que puedan surgir sobre los efectos, cumplimiento, cuestiones relativas al reequilibrio económico del contrato y extinción del contrato, independientemente de su cuantía, conforme a las disposiciones de la Ley 60/2003, de 23 de diciembre, de Arbitraje, atendiendo a lo previsto en el artículo 33 del Decreto-ley 3/2021.

Y para la debida constancia de todo lo convenido se firma electrónicamente este documento de formalización de contrato mediante el Sistema de Información de relaciones electrónicas en materia de contratación (SiREC), en cumplimiento de la obligación legal de utilización de medios electrónicos prevista en la LCSP y el Decreto-ley 13/2020, de 18 de mayo.

EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

UTE PINUS, SA / GESTIÓN Y EJECUCIÓN DE OBRA
CIVIL, SA

Fdo.: Juan Ramón Pérez Valenzuela

Fdo.: Fernando Rafael Alguacil Blanco



⁹ Para los contratos financiados total o parcialmente con fondos europeos, se puede establecer que la resolución de las discrepancias que puedan surgir en fase de ejecución del contrato de sometan, con carácter alternativo a la jurisdicción Contencioso Administrativa, a arbitraje.

Modelo de formalización electrónica de contrato

8

JUAN RAMON PEREZ VALENZUELA		03/11/2023 13:10:31	PÁGINA: 8 / 10
FERNANDO RAFAEL ALGUACIL BLANCO			
VERIFICACIÓN	nqZ7MOGEzMDUwMTczYzkM2FSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

JUAN RAMON PEREZ VALENZUELA		03/11/2023 13:10:31	PÁGINA: 9 / 10
FERNANDO RAFAEL ALGUACIL BLANCO			
VERIFICACIÓN	nqZ7MOGEzMDUwMTczYzkM2FSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

JUAN RAMON PEREZ VALENZUELA		03/11/2023 13:10:31	PÁGINA: 10 / 10
FERNANDO RAFAEL ALGUACIL BLANCO			
VERIFICACIÓN	nqZ7MOGEzMDUwMTczYzkM2FSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	